



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 394/93.-

Ref./ LABORATORIO ABO S.R.L.- S/Crédito Ley 928 (Proyecto definitivo).-

DICTAMEN N° 1.343/99.-

Sr. Ministro de la Producción:

En atención a lo solicitado a fs. 207 con relación al Proyecto de Decreto glosados a fs. 203/204, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- La reglamentación de la Ley 928, instrumentada por el Decreto 2247/90, se halla modificada por los Decretos 1327/91 y 1908/92. Por tal razón, se considera que:

a) el quinto considerando y el artículo 1°, deberán redactarse de la siguiente manera:

"Que según lo establece el subinciso b) del inciso 3) del artículo 27 del Decreto 2247/90, redacción dada por Decreto 1908/92, el incumplimiento precitado constituye causal para sancionar a la empresa con la caducidad de los beneficios otorgados;"

"Artículo 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios promocionales otorgados a los Señores Miguel ABUD (L.E. 7.342.839), Luis Alejo BALESTRI (D.N.I. 5.527.688) y Roberto Nelson OTROSKY (D.N.I. 13.750.851), mediante Decreto n° 2294/93, en virtud de lo normado en el subinciso b) del inciso 3) del artículo 27 del Decreto 2247/90, redacción dada por Decreto 1908/92, y conforme a lo expuesto en los considerandos";

b) el artículo 2°, deberá redactarse de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Subsecretaría de Industria y Comercio determinará, con intervención de Contaduría General de la Provincia, las sumas que deberán ingresar los beneficiarios, a la cuenta n° 1095/7 del Banco de La Pampa, de acuerdo a lo normado en el artículo 28 del Decreto 2247/90, redacción dada por Decreto 1908/92, en el término de 30 días de efectuada la intimación pertinente".-

II.- Asimismo, debería dejarse constancia en los considerandos, que la empresa no ha sido comprendida en las disposiciones establecidas en el Decreto 792/99.-

III.- En consecuencia, efectuadas las adecuaciones sugeridas y previa intervención del Tribunal de Cuentas, el referido proyecto podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador en las condiciones de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 7 de Diciembre de 1.999.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa